Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2025 18:10:03 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0033-2025/DP-OGAF

Lima, 25 de julio de 2025

VISTO:

El Memorando Nº 0779 -2025-DP/OGAF-OLOG que adjunta el Informe Nº 029 -2025-DP/OGAF-OLOG-AC, relacionados con la emisión de la resolución que conforme la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Existencias del Almacén Central de la Defensoría del Pueblo al cierre de julio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, D. Leg. N° 1439) indica que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, de fecha 28 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatoria (en adelante la DIRECTIVA);

Que, el artículo 43° de la DIRECTIVA, establece que: “El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

V.B.
Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2025 18:03:23 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2025 18:10:03 -05:00

Que, asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44° la DIRECTIVA, señala que: "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario.";

Que, mediante el Memorando Nº 0779 -2025-DP/OGAF-OLOG, de fecha 16 de julio de 2025, la Directora (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo remite al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas con copia al personal Oficina de Logística que: *"(…) Sobre el particular, de acuerdo con lo establecido en el marco de la Directiva Nº 004-2021-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" solicito se gestione la elaboración de la Resolución respectiva para la ejecución de la Toma de Inventario preventivo, de acuerdo al cronograma establecido en el Informe Nº 029-2025-DP/OGAF-OLOG-AC (…). Asimismo, se designa como participante de la Oficina de Logística al servidor José Javier Murrieta Saavedra. (…)";*

Que, el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Logística es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración y Finanzas. Tiene como función principal ser la dependencia encargada de las contrataciones; así como, programar, dirigir, ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento, almacén, transportes y servicios generales. Realiza sus funciones en concordancia con la normativa vigente y aplicable al Sistema Nacional de Abastecimiento;

Con los visados de la Oficina de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por los literales d), h) y m) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– CONFORMAR la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Existencias del Almacén Central de la Defensoría del Pueblo al cierre de julio de 2025, la misma que estará integrada por:

1. **Joel YOVERA PURUGUAY**, representante de la Oficina General de Administración y Finanzas.
2. **Mercedes Amparo RODRÍGUEZ AGUILAR**, representante de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.
3. **José Javier MURRIETA SAAVEDRA**, representante de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas.

V.B.
Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2025 18:03:23 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2025 18:10:03 -05:00

Artículo Segundo.– NOTIFICAR la presente resolución a los/las integrantes señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.– DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2025 18:03:23 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2025 18:10:03 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 25/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0144 0066 9924 0331

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2025 18:03:23 -05:00